



PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. miércoles, 15 de noviembre de 2017 331

INDICE

Publicaciones Estatales		Página
Pub. No. 2105-A-2017	Edicto de notificación formulado por la Secretaría de la Contraloría General del Estado, relativo al Procedimiento Administrativo número 038/DRD-B/2017, instaurado en contra del C. Rafael Martín Tello Marín (Segunda Publicación)	1
Pub. No. 2106-A-2017	Acuerdo por el que se adicionan diversas disposiciones del Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto para el Ejercicio Fiscal 2017.	7
Pub. No. 2107-A-2017	Protocolo de Actuación Policial con Perspectiva de Género.	9
Pub. No. 2108-A-2017	Edicto de notificación formulado por la Secretaría de la Contraloría General del Estado, relativo al Expediente Administrativo número 087/DR-C/2015, instaurado en contra de la C. Rebeca Nurit Zamorano De La Torre (Primera y Última Publicación)	47
Pub. No. 2109-A-2017	Edicto de notificación formulado por la Secretaría de la Contraloría General del Estado, relativo al Procedimiento Administrativo número 074/DR-B/2016, instaurado en contra del C. Enrique Fabian Oseguera Reyes (Primera Publicación)	65
Pub. No. 2110-A-2017	Edicto de notificación formulado por la Secretaría de la Contraloría General del Estado, relativo al Procedimiento Administrativo número 053/DRD-B/2017, instaurado en contra del C. Juan López Romero (Primera Publicación)	104
Publicaciones Municipales		Página
Pub. No. 584-C-2017	Bando de Policía y Gobierno, del Municipio de SAN FERNANDO, CHIAPAS.	110
Pub. No. 585-C-2017	Reglamento de la Policía Municipal de SAN FERNANDO, CHIAPAS.	209
Pub. No. 586-C-2017	Bando de Policía y Gobierno, del Municipio de OSUMACINTA, CHIAPAS.	235



Publicación No. 2107-A-2017

Jorge Luis Llaven Abarca, Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 10, 13 párrafo segundo, y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 1, 2, 4, fracciones II, V, IX; y XIV, 74, 77, y 78 de la Ley que Establece las Bases de Operación de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Chiapas, y 16, fracción XI y 17, fracción XIV del Reglamento de la Ley que Establece las Bases de Operación de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Chiapas, y,

C o n s i d e r a n d o

Chiapas es un Estado de leyes, plural, vigoroso y de participación ciudadana, que se sustenta en una gobernabilidad democrática y en el mantenimiento del estado de derecho, con la unión de la sociedad, y la procuración e impartición de justicia que son esenciales para la estabilidad social. En este sentido, se reconoce que una de las obligaciones institucionales es proporcionar a la población, seguridad y certidumbre en el quehacer público; por lo cual, la actual administración se ha propuesto transitar en un sistema de planeación estratégica, con servidores públicos más capacitados, profesionales y comprometidos.

En los últimos años, la población chiapaneca ha tenido un crecimiento significativo, lo que conlleva a enfrentar mayores dificultades para responder oportunamente a las necesidades actuales que demanda la ciudadanía; aunado a ello, la progresiva incorporación de las mujeres en todas las esferas del desarrollo humano, es uno de los fenómenos presentes no solo en México, sino en el resto del mundo.

En este sentido, el reconocimiento de los derechos de la mujer ha sido un camino muy largo, en el que, no obstante los logros alcanzados, aún se puede observar su posición de desventaja en términos de salarios, acceso al empleo, seguridad social, mecanismos de protección laboral y posiciones de liderazgo, entre otros. Es por ello que la búsqueda de la equidad y la justicia para las mujeres, es una labor que debe continuar y reforzarse, a fin de encontrar los medios que permitan la erradicación de todas las formas de vulnerabilidad, como la discriminación y la violencia que sufren.

Es por ello, que la actual Administración ha realizado importantes avances legislativos, desarrollándose una base conceptual y metodológica hacia la incorporación de la perspectiva de igualdad de género, derechos humanos y erradicación de la violencia en las acciones institucionales.

El 18 de abril de 2013, el Ejecutivo Estatal firmó el Acuerdo por la igualdad de género en Chiapas, encaminado a apoyar esencialmente a las mujeres y garantizar la igualdad de género, lo cual representa más oportunidades de desarrollo, teniendo como objetivo, transformar las estructuras sociales e institucionales desiguales, en estructuras igualitarias y justas para las mujeres y hombres.

Así mismo, el Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2013 – 2018, tiene como Política Pública 2.2.6. La Igualdad de Género, la cual tiene como objetivo “Disminuir la brecha de desigualdad de género existente en el Estado, que propicie la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para ejercer sus derechos”.

El 18 de noviembre del año 2016, el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, acordó por unanimidad, la procedencia de la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en siete municipios del Estado de Chiapas, por lo que, la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), declaró la Alerta antes referida en los



municipios de Comitán de Domínguez, Chiapas de Corzo, San Cristóbal de las Casas, Tapachula, Tonalá, Tuxtla Gutiérrez y Villaflores, recomendando la implementación de acciones específicas que atiendan la violencia contra las mujeres en el Estado, en el ánimo de adoptar y ejecutar medidas de seguridad, prevención y justicia y todas aquellas que se requieran para garantizar a las mujeres y niñas el derecho a vivir una vida libre de violencia.

Por lo que, en este orden de ideas, y en apego a los tratados internacionales, normas federales, estatales y principalmente al punto recomendatorio de la Alerta de Violencia de Género antes descrito, así como también, al punto de Acuerdo emitido por el Poder Legislativo Federal, el cual establece que “El Senado de la República exhorte a los Organismos Locales de las Entidades Federativas para que, en el ámbito de su competencia y conforme a los estándares internacionales existentes en la materia, establezcan e implementen protocolos para atender la violencia contra las mujeres”; la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, se ha ocupado por establecer la estandarización de actuación del personal policial operativo, para lograr una atención adecuada de las mujeres que sufren diversas modalidades y tipos de violencia, mediante la expedición del “Protocolo de Actuación Policial con Perspectiva de Género”; con el objetivo principal de proteger los derechos humanos de las mujeres víctimas de violencia de género, a través de una atención inmediata.

Finalmente cabe señalar, que con el presente Protocolo de Actuación Policial con Perspectiva de Género, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, da continuidad a los esfuerzos realizados para transformar las políticas públicas de igualdad de género, en herramientas concretas de trabajo que garanticen una actuación eficaz y oportuna por parte del personal policial operativo adscrito a dicha Secretaría, logrando con ello, un fortalecimiento institucional y estandarizado para la atención integral de las víctimas y sus familias, contando además, con la colaboración de sociedad civil.

Por los fundamentos y consideraciones antes expuestos, tengo a bien expedir el siguiente:

Protocolo de Actuación Policial con Perspectiva de Género

➤ Introducción

La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Chiapas, en apego a los tratados internacionales, normas federales y estatales en materia de violencia de género, y ante la preocupación por brindar una atención adecuada a las víctimas que sufren diversas modalidades y tipos de violencia de género, crea el presente **Protocolo de Actuación Policial con Perspectiva de Género**, con el objetivo de proteger los derechos humanos de las mujeres, facilitando el manejo de la atención inmediata que se proporciona a las víctimas que sufren violencia de género. En estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

El reconocimiento de los derechos humanos ha sido un camino largo y difícil de transitar, más aún cuando se trata de los derechos humanos de la mujer, ya que la misma sociedad y cultura dificultan este proceso.

El 10 de diciembre de 1948, La Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en su Declaración Universal de derechos humanos incluye valores como: la dignidad, la libertad, y la igualdad. Comentando en el artículo 1º. **“Todos los seres humanos nacen libres e**



iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”.

Aun y cuando en esta Declaración Universal se incluya el valor de la igualdad, la situación mujer y hombre no ha sido equitativa, discriminando y violentando a la mujer a través de los roles y estereotipos que históricamente la sociedad ha atribuido a la mujer.

Los avances que se han realizado para lograr una equidad de género son varios, enlistamos los siguientes:

- La creación de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer. Creada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 1946, con el fin de presentar recomendaciones, sugerencias e informes para facilitar el desarrollo de la mujer y se atendiesen los problemas al término de la segunda guerra mundial.
- La Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer en 1952.
- La Convención sobre la Nacionalidad de la mujer casada en 1957.
- La Convención sobre el Consentimiento al Matrimonio, la Edad Mínima para el Matrimonio y el Registro de Matrimonios en 1962.
- La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Violencia contra la Mujer (CEDAW) en 1979, ratificada por México en 1981, en la que se compromete a los estados que conforman la Organización de los Derechos Humanos (ONU) a adoptar políticas públicas y medidas legislativas, enfocadas a eliminar la discriminación hacia las mujeres en todas sus formas y manifestaciones en los ámbitos personales, de organizaciones o empresas. Siendo así responsabilidad del Estado la protección integral de los derechos de la mujer, creando políticas y organismos, legislando, auxiliando a las víctimas y castigando a los culpables, en síntesis actuando para prevenir violaciones a los derechos humanos de la mujer.
- La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, ratificada universalmente en 1985.
- La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer en 1993.
- La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer en 1994 y ratificada por México en 1998.
- Y el Protocolo Facultativo de la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Violencia contra la Mujer en 1999.

En febrero de 2007 México publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Acceso a una Vida Libre de Violencia y en 2008 expidió el Reglamento de la misma Ley. En la que obliga a los tres niveles de gobierno a aplicar las políticas públicas para brindar seguridad y certeza jurídica a todas las mujeres en todo el territorio nacional.

Considerando lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Chiapas, crea el presente **Protocolo de Actuación Policial con Perspectiva de Género** ateniéndose a:

- ✓ El artículo 44 fracción I de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la cual señala: **“Capacitar al personal de las diferentes instancias policiales para atender los casos de violencia contra las mujeres”**, así como la fracción VII, que a la



letra dice: **“Formular acciones y programas orientados a fomentar la cultura del respeto a los derechos humanos de las mujeres”.**

- ✓ Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres del Estado de Chiapas, que señala en el artículo 60, fracción V, lo siguiente: **“Auxilio policiaco de reacción inmediata a favor de la víctima, con autorización expresa de ésta, cualquier miembro de su familia o persona autorizada, para el ingreso al domicilio donde se localice o se encuentre la víctima en el momento de solicitar el auxilio”.**, Así mismo el artículo 77, fracción III señala: **“Impulsar la capacitación con perspectiva de género del personal a cargo de la Procuración de Justicia y Seguridad Pública”.** Y el artículo 85, fracción IV que a la letra dice: **“Capacitar a los Cuerpos de Seguridad Pública a su cargo para atender, con perspectiva de género y de conformidad con los protocolos estandarizados a las normas aplicables, los casos de violencia contra las mujeres”.**
- ✓ Al Acuerdo para la Igualdad de Género en el Estado de Chiapas. (Firmada el 17 de abril de 2013) que en su acuerdo 8º señala: **“En materia de seguridad pública se promoverán campañas de prevención del delito a través del Sistema Chiapaneco de Radio y Televisión, así como campañas masivas para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres y se capacitarán a los cuerpos policiacos en la cultura de los derechos humanos de las mujeres”.**
- ✓ Al Plan de Acción Emergente para la Prevención y Atención de los Femicidios y de la Violencia de Género en el Estado de Chiapas, que señala: **“Establezcan módulos de capacitación obligatorios, transculturales y sensibles a la diferencia entre los sexos, destinados a la policía y los funcionarios del Sistema de Justicia Penal en que se examine el carácter inaceptable de la violencia contra la mujer, sus repercusiones y consecuencias y que promuevan una respuesta adecuada a la cuestión de ese tipo de violencia”.**
- ✓ A la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Chiapas, decretada el 18 de noviembre del año 2016, en la que se establece dentro de las Medidas de Seguridad **“Emprender acciones inmediatas y exhaustivas para valorar, implementar y monitorear objetiva y diligentemente las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia; particularmente, se brindará protección inmediata y pertinente en casos de violencia familiar. Para ello, se deberán generar o adecuar los correspondientes protocolos y modelos de valoración de riesgo, de actuación, de reacción policial y de monitoreo y seguimiento, por parte de especialistas”.**
- ✓ Y al punto de acuerdo del dictamen de la Comisión para la Igualdad de Género que señala: **“El Senado de la República exhorta a los Organismos Públicos Locales de las Entidades Federativas para que, en el ámbito de su competencia y conforme a los estándares internacionales existentes en la materia, establezcan e implementen protocolos para Atender la Violencia contra las Mujeres...”.**

La legislación no es solo una formalidad, si no la medida más efectiva de protección, por lo que, quienes desean auxiliar a una víctima de violencia de género, conocer la ley y los derechos humanos les facilitará el proceso de orientación.

➤ **Justificación:**



La atención adecuada, oportuna y profesional de una víctima de violencia de género, puede cambiar de manera significativa y positiva el desarrollo humano de la víctima, o en su caso, truncarlo, produciendo alteraciones nocivas que de manera conjunta con el estado emocional que ya presenta, afectará a la víctima en su esfera bio-psico-social.

Este Protocolo de actuación policial en *detección, identificación, intervención, atención, protección y prevención* con perspectiva de género, es una herramienta que tiene como finalidad, establecer procedimientos policiales atendiendo primordialmente las necesidades de las mujeres, de tal manera que NO se procurará una atención neutral, si no que se encaminará a la protección integral de las mujeres.

La oportuna *detección, identificación, intervención, atención, protección y prevención* por parte del personal operativo de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Chiapas, a favor de las víctimas de violencia de género, no solo tendrá efectos benéficos para la mujer, sino que, como acción colateral, se beneficiará también el ambiente familiar, específicamente el de los hijos e hijas (en su caso).

En resumen, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Chiapas, tiene dentro de sus atribuciones, la profesionalización de las instancias policiales, es por ello que a través de este protocolo se impulsa el respeto de los derechos humanos con perspectiva de género, para que conozcan las necesidades y demandas concretas y ofrezcan respuestas oportunas, eficaces y de calidad, sin estereotipos sexistas, a través de la oportuna *detección, identificación, intervención, atención, protección y prevención* de la violencia hacia la mujer, siempre desde la perspectiva de género.

➤ **Marco Jurídico**

- Declaración Universal de Derechos Humanos Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).
- La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer. Creada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU).
- La Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer en 1952.
- La Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada en 1957.
- La Convención sobre el Consentimiento al Matrimonio, la Edad Mínima para el Matrimonio y el Registro de Matrimonios en 1962.
- La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Violencia contra la Mujer (CEDAW) en 1979, ratificada por México en 1981.
- La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, ratificada universalmente en 1985.
- La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer en 1993.
- La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer en 1994 y ratificada por México en 1998.
- Protocolo Facultativo de la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Violencia contra la Mujer en 1999.



- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Víctimas.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley de Víctimas para el Estado de Chiapas.
- Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres del Estado de Chiapas.
- Acuerdo para la Igualdad de Género en el Estado de Chiapas.
- Acuerdo Estatal por la Igualdad entre Mujeres y Hombres en Chiapas.
- Plan de Acción Emergente para la Prevención y Atención de los Feminicidios y de la Violencia de Género en el Estado de Chiapas
- Declaratoria de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Chiapas.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Ley que Establece las bases de Operación de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Chiapas.

➤ **Objetivo General**

Establecer el Protocolo de Actuación Policial con Perspectiva de Género de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Chiapas, para actuar conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable, contando para ello con las herramientas y recursos necesarios que utilizarán en su actuación a favor de las víctimas de violencia de género, con plena observancia a los derechos humanos.

En este sentido, se establecerá un Programa Único de Capacitación, Sensibilización, Formación y Profesionalización en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres para las y los integrantes de las corporaciones policiales preventivas, Áreas de Vinculación Ministerial, Atención a Víctimas y Servicios Médicos adscritos a la Secretaría, así como todas las que están en primer contacto con la víctima.

➤ **Objetivos Específicos**

- 1.- Proporcionar al personal policial operativo, los conocimientos en materia de violencia de género, dar a conocer todos los aspectos que ésta comprende, desde sus diferentes modalidades, hasta los alcances y repercusiones que tiene en la sociedad.
- 2.- Sensibilizar al personal policial operativo, para que desde una perspectiva de género, actúe en consecuencia protegiendo y garantizando los derechos humanos de las mujeres.
- 3.- Establecer los lineamientos metodológicos que el personal policial operativo deberá llevar a cabo para garantizar la seguridad de la víctima de violencia de género.



4.- Dar a conocer los aspectos de la atención a la víctima de violencia de género, para favorecer su empoderamiento.

5.- Contribuir a un óptimo desarrollo social, cultural y psicológico de las mujeres víctimas de violencia de género y de su núcleo familiar libre de violencia.

➤ **Capítulo 1. ¿Qué es la violencia de género y como se manifiesta?**

La violencia intrafamiliar se puede clasificar en cinco categorías: Violencia hacia la mujer (**violencia de género**), al interior de la pareja, maltrato infantil, violencia hacia el adulto mayor, violencia hacia los discapacitados. **Aquí nos ocuparemos específicamente de la violencia de género.**

❖ **1.1 Definiciones.**

La palabra **género** se refiere a los roles, responsabilidades, símbolos, significados, códigos, estereotipos, valores, conductas, tradiciones, costumbres y oportunidades asignados al hecho de ser hombre y de ser mujer, y a las relaciones socioculturales que se generan entre el hombre y la mujer.

- **La perspectiva de género**, permite identificar cómo los roles, códigos, estereotipos, valores, conductas, tradiciones, costumbres y asignaciones socialmente construidos, fomentan o desalientan oportunidades y libertades de hombres y mujeres a lo largo de su vida en los aspectos económico, político, social y cultural.
- **La violencia contra las mujeres** se define como: Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público.
- **El empoderamiento de las mujeres** es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión, a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.

❖ **1.2 Tipos de Violencia de Género**

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, establece cinco tipos de violencia de género, las cuales son:

- **La violencia psicológica.**- “Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio”.

Ejemplos: Escuchar las conversaciones, impedir cultivar amistades, utilizar juegos mentales e ironías para confundir, intimidación (asustar con miradas, gestos, objetos o gritos).



- **La violencia física.-** “Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas”.

Ejemplos: Golpes, cinturazos, bofetadas, tirones de cabellos, apretones dolorosos, pellizcos, empujones, patadas, intentos de ahorcamiento, mordeduras, cortes, quemaduras, entre otros.

- **La violencia patrimonial.-** “Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima”.

Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima”.

Ejemplos: El agresor pone todos los bienes a su nombre, tiene el control de todos los documentos importantes.

- **La violencia económica.-** “Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral”.

Ejemplos: Recompensas o castigos monetarios, impedirle trabajar, no cumplir con las obligaciones de proporcionar alimentos, entre otros.

- **La violencia sexual.-** “Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto”.

Ejemplos obligar a:

- Tener relaciones sexuales.
- Tener sexo con otras personas.
- Observar material erótico o pornográfico.
- Exhibirse o desnudarse.
- Tener hijos o abortar.
- Usar o no usar métodos anticonceptivos o de protección.
- Realizar durante el acto sexual acciones que causen daño o humillen.

Así mismo, en la Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres del Estado de Chiapas, se contemplan, además de los anteriores, los siguientes tipos de violencia contra las mujeres;

- **Violencia moral.-** Se considera todo acto u omisión encaminados a la vejación, sarcasmo y burla de la víctima que se sienta afectada en su calidad humana y en su moral como persona,



cuya finalidad esencial es exponerla al desprecio de los demás y le impida el buen desarrollo a la integración social.

- **Violencia Obstétrica.-** Apropiación del cuerpo y procesos reproductivos de las mujeres por personal de salud, que se expresa en un trato deshumanizador, en un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, trayendo consigo pérdida de autonomía y capacidad de decidir libremente sobre sus cuerpos y sexualidad; se consideran como tal, omitir la atención oportuna y eficaz de las emergencias obstétricas, obligar a la mujer a parir en posición supina y con las piernas levantadas, existiendo los medios necesarios para la realización del parto vertical, obstaculizar el apego precoz del niño o niña con su madre sin causa médica justificada, negándole la posibilidad de cargarlo y amamantarlo inmediatamente después de nacer, alterar el proceso natural del parto de bajo riesgo, mediante el uso de técnicas de aceleración, sin obtener el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer y practicar el parto por vía de cesárea, existiendo condiciones para el parto natural.
- **Violencia de los derechos reproductivos.-** Es toda acción u omisión que limite o vulnere el derecho de las mujeres a decidir libre y voluntariamente sobre su función reproductiva, en relación con el número y espaciamiento de los hijos, acceso a métodos anticonceptivos de su elección, acceso a una maternidad elegida y segura, así como los servicios de atención prenatal, y obstétricos de emergencia.
- **Violencia política en razón de género.-** Es toda acción u omisión que, en el ámbito político o público, tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos político-electorales de una persona, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo o su función del poder público. Se manifiesta en presión, persecución, hostigamiento, acoso, coacción, vejación, discriminación, destrucción de sus bienes materiales, amenazas, o privación de la libertad o de su vida, como para su familia o compañeras o compañeros de trabajo.

Se agregan de manera específica los actos que deberán ser entendidos como violencia política de género, entre los que se encuentran:

- Aquellos referentes a la imposición de tareas distintas a las de su cargo u oficio;
 - Aquellos referentes a otorgar, difundir o hacer mal uso de la información de las mujeres;
 - Aquellos que pretendan impedir el ejercicio pleno de sus derechos político-electorales;
 - Aquellos que constituyan cualquier tipo de violencia; ya sea física, psicológica, económica o patrimonial, sexual o feminicida; incluyendo la violencia en los medios de comunicación.
 - Aquellos que coarten el derecho a ejercer sus garantías jurídicas.
- **Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.**

❖ 1.3 Modalidades de la Violencia de Género.



De acuerdo al Protocolo de Actuación Policial en Materia de Violencia de Género, cualquiera de estos tipos de violencia puede presentarse en diferentes modalidades, mismas que a continuación se mencionan:

- **Violencia familiar.-** “Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho”.
- **Violencia laboral y docente.-** “Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto u omisión, en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad”.

Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño.

- **Violencia laboral.-** “Es también la negativa ilegal a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación y todo tipo de discriminación por condición de género”.
- **Violencia docente.-** “Son aquellas conductas que dañan la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas, que les infligen maestras o maestros”.
- **Hostigamiento sexual.-** “Es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva”.
- **Acoso sexual.-** “Es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos”.
- **Violencia en la comunidad.-** “Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público”.
- **Violencia institucional.-** “Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia”.
- **Violencia feminicida.-** “Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres”.

Estas modalidades y tipos pueden constituir delitos diversos.



➤ Capítulo 2. Protocolo de Actuación Policial

Para una adecuada actuación policial en los diferentes tipos y modalidades de la violencia de género, el presente Protocolo tiene los procedimientos básicos para su apropiada detección, identificación, intervención, atención, protección y prevención. La actuación policial implica la ejecución de diferentes acciones, entre ellas la proximidad, ya que permite conocer el comportamiento delictivo de la zona, en distintos momentos y con fines específicos, en los casos de violencia de género.

Las acciones se encuentran dirigidas a:

- La detección, identificación, intervención, atención, protección y prevención de situaciones o comportamientos violentos en contra de las mujeres.
- Evitar que se origine y cause daño.

La actuación policial privilegia la protección de las víctimas, no la verdad histórica de los hechos, eso corresponde a la autoridad ministerial.

En este aspecto contarán las actitudes y el perfil conductual y psicológico de la y/o el policía que sea elegido para esta función.

Las actuaciones policiales ante posibles situaciones de violencia de género, serán prioritarias debido a las consecuencias que suelen generar, como la muerte de la víctima, secuelas físicas o psicológicas que afectarán el funcionamiento en las principales esferas de la vida de la víctima.

En la actuación ante situaciones de violencia de género, la y/o el policía procederá con:

- Respeto hacia las mujeres.
- Diligencia y pericia evitando cualquier acto discriminatorio hacia la víctima.

A continuación se enlistan los diferentes procedimientos de la actuación policial ante un acto de violencia hacia la mujer:

- **Detección:** Conocer la problemática y características del entorno social que permiten reconocer a las víctimas de violencia de género.
- **Identificación:** Encuadrar, de acuerdo a la Ley en la materia, el tipo y/o modalidad de la violencia encontrada en las mujeres víctimas y su entorno social.
- **Intervención:** Actuar en los momentos de crisis, con enfoque de género.
- **Atención:** Canalizar de manera inmediata al área médica, jurídica, psicológica o de trabajo social.
- **Protección:** Preservar la vida, la integridad física y los derechos e intereses de la víctima, aplicando medidas específicas.
- **Prevención:** Neutralizar factores de riesgo para evitar la violencia de género.



- o **Coordinación Interinstitucional y con la Sociedad Civil:** Promover el acceso a la justicia para las víctimas de violencia de género, de forma conjunta entre las instituciones y sociedad civil, considerando el personal capacitado con el que cuentan.

Su desarrollo depende en cada momento de:

- La situación de violencia que esté presente.
- Las necesidades prioritarias de la víctima.
- La actitud y la experiencia del policía.

❖ 2.1 Detección.

Objetivo: “Conocer la problemática y características del entorno social que permitan reconocer a las víctimas de violencia de género”.

La violencia de género adquiere diferentes formas, por lo que su identificación en algunos tipos puede resultar evidente, como la violencia física y en otras una tarea difícil, como la violencia psicológica o sexual.

La y/o el policía, puede detectar una situación de violencia de género, previo al llamado de una posible víctima o cuando está en contacto directo con la comunidad.

En este contexto se pueden observar algunas reacciones como las siguientes:

1. Mujeres víctimas que refieren de forma espontánea los hechos de violencia vivida, hablan directa y abiertamente sobre lo sucedido e incluso lo relacionado a sus decisiones para enfrentar las circunstancias.
2. Mujeres víctimas que niegan u ocultan la violencia, resistiéndose a hablar sobre lo sucedido, rechazan cualquier ayuda, aparentando no tener problema alguno.
3. Mujeres víctimas en estado de crisis, que les impide: Hablar sobre la violencia vivida, ser capaces de pensar o decidir sobre lo sucedido y recibir ayuda.

La detección de la violencia de género implica:

- Observar.
- Analizar.
- Evaluar conductas y/o actitudes.
- Conocer los factores de riesgo.
- Disponer de la información y advertir las circunstancias en las que se tiene que intervenir.



- Estar alerta.

La mayoría de mujeres que sufren violencia, no suelen reportar espontáneamente la situación en que se encuentran, por motivos diversos como: miedo, desconfianza, vergüenza, culpa, desesperanza, desconocimiento, dependencia económica, falta de redes de apoyo, temor a afectar a sus hijos, dependencia afectiva y considerar la violencia como algo natural o merecido, entre otros.

Por ello, los indicadores de violencia (se verán adelante) resultan señales que pueden estar revelando desde el primer contacto con la mujer, la existencia de ésta.

Detectar a tiempo la presencia de la violencia contra las mujeres, posibilita poner en marcha desde el primer momento, distintos procedimientos para facilitar la intervención, atención y protección a la víctima y abrir camino a acciones futuras.

❖ 2.2 Identificación

Objetivo: “Encontrar de acuerdo a la Ley en la materia, el tipo y/o modalidad de la violencia encontrada en las mujeres víctimas y su entorno social”, a través del reconocimiento sistemático de la situación, la forma en que la víctima es violentada y su impacto, a fin de proceder con acciones de intervención y atención.

Cuando se han detectado indicadores que suponen violencia de género en la comunidad, así como los factores de riesgo, se requiere una identificación plena, por medio de una exploración más concreta.

Aunque pareciera un procedimiento sencillo, conocer si las mujeres viven violencia de género, requiere de una capacitación específica que estructure su actuación.

La identificación implica un procedimiento que guíe y facilite la obtención y organización de información necesaria para corroborar la existencia de violencia de género.

Cuando el personal policial responde a un llamado de un posible evento de violencia de género, puede enfrentarse a distintas situaciones que ponen en peligro una adecuada identificación de la victimización, por ejemplo:

- El control y amenaza que puede ejercer el agresor sobre la víctima.
- La inhibición de la víctima a falta de privacidad y tacto durante su atención.
- Escasa información de la víctima, por falta de claridad en lo que se le pregunta.

Es por esto que la entrevista a la víctima de violencia de género, debe llevarse a cabo en un ambiente privado y donde no tenga contacto visual con el probable agresor, ya que éste puede minimizar la violencia, justificarla, manipular la situación, tratar de conciliar la situación o controlar los hechos y a las personas.

Deberá también realizarse sin la presencia de familiares, amistades o personal que afecte la aportación de información relacionada con las circunstancias, riesgos y efectos, así como para salvaguardar su intimidad, asegurar la confidencialidad de la información que brinden y facilitar sus expresiones, libres de limitaciones.



Se deberá realizar un informe objetivo que registre los datos claros y precisos sobre las mujeres y su situación, sin obviar aspectos que se consideren ya mencionados o dados por hecho, así como de sus principales sentimientos y acciones.

❖ 2.3 Intervención

Objetivo: Actuar en los momentos de crisis con enfoque de género, basándose en los principios de legalidad, seguridad y justicia hacia las víctimas, a través del acompañamiento emocional que permita conocer y valorar su situación, sus necesidades más urgentes, así como priorizar sus decisiones, proporcionándole apoyo e información.

El momento de crisis es el período crucial o momento decisivo en la vida de una persona que tiene importantes consecuencias emocionales y físicas, en un período limitado de desequilibrio psicológico, caracterizado principalmente por la incapacidad para abordar situaciones particulares, utilizando métodos acostumbrados para la solución de problemas.

La crisis no es algo que la y/o el policía pueda evitar, así que debe reconocerla en un evento de violencia.

La crisis en la víctima de violencia de género se presenta como un desajuste emocional que no necesariamente se expresa en llanto, puede ser una actitud pasiva, agresiva, de aislamiento o de evasión, entre otras.

Cuando la y/o el policía interviene, se enfrenta a distintos escenarios, personas con diversas conductas, actitudes, emociones, percepciones, intereses y necesidades que determinarán su actuación.

El procedimiento de intervención, depende directamente de los datos obtenidos y apreciados durante la entrevista inicial con la víctima; en consecuencia se le proporcionará: apoyo emocional, información sobre sus derechos, trámites y servicios disponibles para su atención.

La intervención, en el momento de la crisis que proporcionará la y/o el policía, es de primer contacto y en caso de requerirse una atención más profunda y completa se canalizará con los profesionales de la salud.

En la intervención se identifican tres fases:

a) Contacto psicológico

Se orienta a reducir las tensiones y proporcionar calma, sin olvidar su papel de autoridad.

El lenguaje corporal y verbal es fundamental, tome en cuenta que: Saber comunicarse de manera correcta y efectiva es básico para evitar la revictimización, malos entendidos y lograr que el mensaje se transmita correctamente.

La postura de la cabeza, muestra:

- Negación: los movimientos de lado a lado.
- Asentimiento: los movimientos hacia arriba y abajo.
- Neutral: sin movimiento.



- Interés: inclinada lateralmente
- Desaprobación, actitud negativa: inclinada hacia abajo.

Si se inclina demasiado hacia la otra persona, estará invadiendo su espacio personal y parecerá agresivo.

- Una postura encogida significa aburrimiento.
- Acercarse más de lo debido o un cuerpo rígido puede demostrar agresividad.
- Mostrarse con una postura erguida es lo mejor para cuando se quiere demostrar que se está escuchando.
- Apoyar la cabeza en la mano es una señal típica de aburrimiento.

La mirada expresa emociones, si se parpadea mucho es señal de nerviosismo e inquietud, cuanto menos se parpadee significa que el estado de tranquilidad es mayor.

El contacto visual puede decir mucho. No sólo demuestra confianza y control, sino que en relación a la cantidad de veces que miramos a la otra persona y mantenemos el contacto, demuestra interés, atención y relevancia.

Hay un escucha activo, que logra establecer ciertos niveles de confianza y que retroalimenta el relato de la víctima, no se concreta sólo a oír.

b) Dimensiones del problema

Determinar las necesidades de atención inmediata y las postergables, según el riesgo que exista, para que la víctima determine prioridades. Tomemos en cuenta que todos somos diferentes y que lo que a mi juicio sea una prioridad para la víctima, para ella puede no serlo.

c) Posibles soluciones

Es importante concienciar a la víctima para que genere soluciones, en torno a la problemática que enfrenta, la y/o el policía se convierte en un facilitador de la toma de decisiones que no impliquen riesgo o peligro para la víctima.

Al explorar las soluciones hay que tener en cuenta su funcionalidad, utilidad y facilidad de aplicación por la víctima; conocer si alguna de éstas ya las llevó a cabo y si funcionó o falló.

El problema de muchas mujeres que viven violencia, es su dificultad para tomar decisiones, por ello la y/o el policía debe alentar a que decidan las acciones a seguir y se responsabilicen de éstas.

Por supuesto la propuesta de la denuncia siempre debe ser accesible para las mujeres y sugerida por la y/o el policía en las diferentes fases.

➤ Durante el primer contacto con eventos de violencia de género, la y/o el policía deberá:

- a. Responder al llamado de un supuesto evento de violencia de género.
- b. Requerir la mayor información posible respecto a:



- Las circunstancias del evento.
- Conocer si hay lesionados.
- El número de víctimas.
- Si alguien se encuentra armado y qué tipo de arma.
- Si el arma se ha utilizado.
- Si el supuesto agresor se encuentra en el lugar de los hechos.
- Si el supuesto agresor se encuentra borracho o intoxicado y por qué tipo de droga.
- Si se recibieron amenazas y de qué tipo.

c. A fin de prever las acciones necesarias para la seguridad (de la víctima y del personal policial), efectuar los siguientes pasos:

- Presentarse de inmediato al lugar en que ha sido solicitado el auxilio.
- Evaluar en el menor tiempo posible la situación y los riesgos.
- Prestar atención al estado físico de los implicados y del entorno para identificar algún arma, objeto de peligro o vestigio de actos violentos.
- Valorar la situación y las condiciones de riesgo, en función del comportamiento del agresor, estado de toxicidad, amenazas, lesiones infringidas, agresiones hacia la víctima en presencia del personal policial, reacción violenta hacia el personal policial, estado emocional de la víctima y menores en riesgo, entre otros.

➤ **Para lograr el control de la situación en violencia de género, la y/o el policía deberá:**

- Incautar armas u objetos de peligro.
- Disuadir a la persona que muestre agresiones y/o amenazas hacia la víctima, otras personas o a sí misma.
- Alejar a la víctima y a testigos, del agresor, de tal forma que no tenga contacto alguno con ellos, ni pueda intimidarlos.
- Verificar el estado físico de la víctima.
- Identificar a cada una de las partes y testigos por su nombre, relación o parentesco, edad, origen, lugar de residencia, ocupación, entre otros.

➤ **Para evaluar las circunstancias y riesgos de la víctima de violencia de género, la y/o el policía deberá considerar lo referido o mostrado por ella:**

- ¿Qué le pasa a la víctima?
- ¿Cuáles son las preocupaciones de la víctima?



- Lo que refiere la víctima, ¿corresponde con lo que se aprecia?
- ¿Hay algo extraño en su comportamiento?
- ¿Hay algo que la víctima quiere evitar?
- ¿Hay algo que a la víctima se le dificulte expresar o hacer?
- ¿La víctima corre en este momento algún riesgo?

A continuación, se presentan algunos **indicadores de violencia de género**, que la y/o el policía puede apreciar o bien ser referidos por la persona con la que se tiene contacto, tanto de la víctima como del agresor:

✓ **Previos:**

- Historia personal de violencia durante la infancia.
- Ausencias o salidas del hogar.
- Pocos o ningún vínculo familiar o social que sirva de apoyo.
- Antecedentes de consumo abusivo o dependencia a drogas o sustancias.
- Asistencia o contacto policial en el pasado.

✓ **Conductuales:**

- La víctima se muestra alerta e hipervigilante a todo lo que sucede a su alrededor.
- Se sobresalta con facilidad.
- Demuestra un comportamiento pasivo e introvertido.
- No tiene iniciativa para hablar, no toma la palabra o se le dificulta expresarse.
- Su expresión verbal puede ser lenta, poco fluida, concreta, repetitiva, monosilábica o guarda silencio ante determinados temas.
- Guarda silencio si su pareja está presente.
- Cuando habla busca la aprobación de su pareja.
- Se muestra inquieta, se balancea, se enreda o juguetea con el cabello, se encoge.
- Reacciona con agresividad u hostilidad hacia quien la entrevista.
- Rompe en llanto excesivo, sin razón aparente.
- Se aísla o aparta de los demás.

✓ **Emocionales y actitudinales:**



- Se muestra ansiosa, temerosa o con miedo.
- Se muestra inhibida, avergonzada o triste.
- Se muestra confundida.
- Evita o se incomoda ante el contacto físico.
- Muestra inexpresividad (se abstrae).
- Por momentos se bloquea emocionalmente, presenta dificultades para relacionarse socialmente.
- Se muestra irritable, enojada, con rabia e impotente.
- Actúa con nerviosismo y sumisión.
- Tiene una pobre o negativa valoración de sí misma.
- Expresa una excesiva dependencia afectiva hacia su pareja.
- Se le dificulta tomar decisiones o solucionar problemas.
- Muestra poco o ningún control sobre su vida.
- Se culpabiliza de la situación o de los problemas.
- Presenta pensamientos sobrevalorados de los roles tradicionales de género.
- Muestra cambios emocionales repentinos: del llanto a una actitud serena, de la desesperación a la risa nerviosa.
- Se le dificulta concentrarse en un tema, recordar situaciones o hechos recientes y mantener una conversación fluida.
- Minimiza sus necesidades o sentimientos.
- Muestra alta tolerancia al maltrato y a la frustración.

✓ **Si muestra maltrato físico:**

- Evita o simplemente no responde a preguntas relacionadas con el origen de sus lesiones o heridas.
- Da explicaciones poco coherentes sobre el origen de las heridas, golpes, fracturas.
- Minimiza las lesiones.
- Se culpabiliza de las lesiones.
- Evita el contacto visual cuando se le habla o cuando explica cómo se causaron sus lesiones.

✓ **Físicos:**

- Muestra cicatrices, lesiones o heridas con distintos tiempos de sanación.



- Moretones en diferentes partes del cuerpo.
- Presenta quemaduras o raspones.
- Tiene heridas o fracturas.
- Ropa desgarrada.

✓ **Violencia sexual:**

La mujer víctima de violencia sexual en el ámbito familiar generalmente no lo manifiesta; en el ámbito comunitario, laboral, docente e institucional, se pueden presentar algunos de los indicadores mencionados anteriormente.

En este tipo de violencia se deberá remitir de manera inmediata a la víctima, al hospital y/o centro de salud más cercano, para su valoración.

✓ **Físicos en el agresor:**

- Heridas que le provocó la víctima al defenderse.
- Rasguños en las manos, muñecas o brazos.
- Rasguños en la cara, cuello o espalda.
- Marcas de mordeduras en la parte interior de los brazos (posible indicador de estrangulamiento de espaldas).
- Marcas de mordeduras en el cuello o el pecho.
- Lesiones causadas por algún objeto o arma.
- Lesiones detrás de la cabeza.
- Lesiones en los ojos.

En el caso de la violencia familiar, los agresores pueden exhibir conductas cada vez más graves y peligrosas, es necesario conocerlas para detectarlas y efectuar las acciones más indicadas y seguras para todos los implicados.

Por ejemplo, el intento de estrangulamiento es una de las lesiones más comunes en los casos de violencia familiar y en muchas ocasiones no se le da la importancia que representa, por lo que la y/o el policía debe conocer indicadores vinculados con esta conducta a fin de detectarlos para actuar eficaz y oportunamente con las víctimas.

✓ **Indicadores de estrangulamiento:**

- Cambios en la voz, desde la ronquera hasta pérdida total del habla.
- Se escucha un silbido cuando habla.



- Muestra dificultad para tragar.
- Muestra dificultad para respirar.
- Presenta rasguños, rozaduras y/o coloración en el cuello.
- Marcas en la piel del cuello (posible indicador del uso de lazo o amarre).
- Muestra o refiere hinchazón de la lengua.
- Muestra derrames en ojos o coloración sanguinolenta en la cara o en el cuello.
- Marcas de dedos en el cuello.

Los indicadores que suponen violencia de género y los factores de riesgo apreciados en el evento, deben ser recolectados y reportados para efectuar los procedimientos respectivos.

Por ninguna causa se evitará, obstaculizará, retrasará, desestimaré o negará alguna decisión que la víctima manifieste, siempre y cuando ésta no contravenga los procedimientos policiales.

Una vez que la víctima ha manifestado su decisión; se procede a realizar las acciones de acompañamiento o traslado, así como, preparar medidas de protección y programación de acciones de prevención a efecto de evitar que la agresión prosiga.

❖ **¿Cómo debe actuar la y/o el policía ante la crisis de la víctima de violencia de género?**

Es importante que la y/o el policía tengan en cuenta que se encuentran ante una situación muy especial, en la que se mezclan sentimientos complejos y en muchas ocasiones contradictorios entre el agresor y la víctima. La víctima no es masoquista, está atrapada en el ciclo de la violencia y no sabe cómo salir de este, es más, no sabe si desea salir.

➤ **Acciones en la entrevista con la víctima de violencia de género**

El personal policial que efectúe la entrevista, deberá en la medida de lo posible, ser del sexo femenino, capacitado en materia de violencia de género, ya que las transgresiones representan hechos traumáticos, que pueden afectar los sentimientos y pensamientos de las mujeres víctimas y en su momento inhibir el relato de éstas si el entrevistador es un varón al igual que el agresor.

Presentarse como una persona preocupada por el bienestar de la víctima y que brindará apoyo.

Entrevistar por separado a la víctima de violencia de género, al agresor en caso de que se encuentre presente y a los testigos si los hubiere.

Utilizar en la medida de lo posible un espacio tranquilo, que le permita a la víctima de violencia de género:

- Lograr un estado de relativa calma.
- Reorganizar y revelar los hechos conforme a su vivencia.
- Reflexionar sobre sus decisiones.



➤ **Mostrar al entrevistar a la mujer víctima de violencia de género:**

- Una actitud comprensiva y de empatía, a fin de generar, en la medida de lo posible, un sentimiento de confianza y seguridad en la mujer.
- Cuidar el lenguaje corporal, es decir, actitudes, gestos, así como las palabras con las que se dirige a ella, para evitar que se interpreten como agresivas, distantes o de desgano.
- Cuidar el contacto visual y los pensamientos o juicios que se tienen hacia ella.
- Insistirle a la víctima que ella no es culpable de los actos que se cometieron en su contra.
- Evitar comentarios que juzguen, critiquen o culpabilicen a la víctima, sobre los hechos, el daño o la sensación de lo vivido.
- Escuchar la información referida por la víctima, prestando interés a los problemas y necesidades de ese momento.
- Informar y proporcionar de forma impresa, los datos sobre las instituciones que otorgan apoyo gratuito de asesoría legal, psicológica, médica y de trabajo social, que se encuentran en su localidad y a las cuales se le puede canalizar para su pronta atención y recuperación.
- Explicar a la víctima, los mecanismos de denuncia, así como las líneas de emergencia ante la comisión de violencia hacia ella o sus hijas e hijos.
- Verificar que la información proporcionada a la víctima, esté siendo comprendida, ya que ésta redundará en su toma de decisiones, mismas que la y/o el policía deberá respetar y apoyar.

➤ **Comunicar a la mujer en ese momento el objetivo de su función policial y el interés por brindarle ayuda:**

- “Estamos para ayudarle, usted no está sola”.
- “Existe una preocupación por usted, su seguridad es muy importante”.
- “Confíe en nosotros, le podemos ayudar”.

➤ **Usar un lenguaje claro con términos comunes y comprensibles para la víctima, evitar términos técnicos, con preguntas abiertas y directas relacionadas con los hechos:**

- ¿Qué sucedió, cómo se dieron los hechos?
- Hay algo que me quiera decir, dígame la escucho, yo la puedo ayudar.
- ¿El agresor la lastimó, la golpeó?
- ¿Está lesionada, siente dolor, en dónde? (preguntar por lesiones visibles y no visibles).
- ¿Qué relación tiene con el agresor?
- ¿El agresor tiene alguna arma, si es así, qué arma?



- ¿El agresor la amenazó, si es así, qué amenazas le hizo?
- ¿El agresor se encontraba intoxicado?
- ¿Qué sustancia consume?
- Describa al agresor.
- ¿Esto ya ha pasado antes?
- ¿La policía ya la había atendido anteriormente?
- ¿El agresor ha sido detenido antes, si es así, por qué razón?
- ¿El agresor se encuentra bajo libertad condicional?
- ¿Sabe en dónde está el agresor ahora?

➤ **Se continúa indagando sobre aspectos concretos según el tipo y la modalidad de violencia identificada:**

- Realizar preguntas directas sobre aspectos poco claros que la víctima evade, importantes para el conocimiento de los hechos y los tipos de violencia ejercida, sin que invada su intimidad.
- Indagar sobre el estado de riesgo en que se pueda encontrar la mujer.

➤ **Si se identifica una situación de violencia familiar, se pregunta sobre sus formas y efectos, por ejemplo:**

- ¿Su compañero la ha golpeado o la ha lastimado anteriormente?
- ¿Su compañero alguna vez la ha maltratado psicológicamente (la insulta, amenaza, humilla, denigra, la despoja de sus cosas o la limita en lo que quiere, etc.,)?
- ¿Su compañero alguna vez ha destruido cosas valiosas y apreciadas por usted?
- ¿Su compañero alguna vez ha amenazado o maltratado a sus hijos u otras personas conocidas por usted?
- ¿Qué pasa cuando usted y su compañero discuten o están en desacuerdo en algo?
- ¿Le tiene miedo a su compañero o en ocasiones llega a tenerle miedo?
- ¿Su compañero alguna vez le ha prohibido salir, ver a sus familiares o amigos?
- ¿Le ha prohibido trabajar o estudiar?
- ¿Cuándo su compañero consume drogas y/o alcohol, cómo se comporta?
- ¿Ha denunciado los hechos, si es así, qué ha pasado con la denuncia?



➤ **Si se identifica una situación de violencia sexual, en la modalidad de violencia familiar, se pueden realizar las siguientes preguntas:**

- ¿Alguna vez su compañero la ha forzado a tener contacto o relaciones sexuales, cuando usted había dicho que no?
- ¿Él la ha obligado a realizar actos sexuales que no le agradan y la hacen sentir incómoda o humillada?
- ¿Ha denunciado estos hechos, si es así, qué ha pasado con la denuncia?

➤ **Si se identifica una situación de violencia comunitaria, laboral/docente, o institucional, se pueden realizar las siguientes preguntas:**

- ¿El agresor o alguna otra persona cercana a él y/o a usted, alguna vez ya la había golpeado o la había lastimado físicamente?
- ¿El agresor o alguna otra persona cercana a él y/o a usted, la ha maltratado emocional o psicológicamente (la insulta, amenaza, humilla, denigra, le niega, limita o condiciona sus derechos, etc.)?
- ¿El agresor o alguna otra persona cercana a él, la ha amenazado con generarle algún daño a usted o a otras personas?
- ¿El agresor, o alguna otra persona cercana a él y/o a usted, alguna vez le impuso o la obligó a trabajos, labores, tareas o actuar de tal forma que la hizo sentir humillada, denigrada, avergonzada, abusada u oprimida, aprovechando su poder sobre usted?
- ¿El agresor, o alguna otra persona cercana a él y/o a usted, alguna vez la llevó a algún sitio y le impuso o la obligó a trabajos, labores, tareas en contra de su voluntad, viéndose beneficiado económicamente o de otra forma, aprovechando su poder sobre usted?

En los casos en que se identifique **violencia de tipo sexual**, se canalizará a la víctima a un centro de atención especializado. Si en el municipio o lugar del evento no existen los servicios que puedan auxiliar a la y/o el policía en su actuar ante estos casos, buscará la coordinación con las agencias del ministerio público.

Para elaborar correctamente el informe policial se corroboran los datos que ha manifestado la víctima, para evitar interpretaciones erróneas.

Se deberán documentar las respuestas de la víctima sobre los actos de violencia de género y los riesgos, como parte del informe policial:

- Las respuestas dadas por la víctima se registran de forma clara y exacta, sin obviar aspectos que se consideren ya mencionados o dados por hecho. Precizando los sentimientos y comportamientos más notorios de la víctima.
- Se plasmarán las expresiones verbales o reacciones emocionales espontáneas indicativas de un estado de temor, preocupación o angustia.



➤ **Actuar con empatía hacia la mujer, expresar que entiende y respeta sus sentimientos y emociones, hacer que se sienta comprendida y evitarle sentimientos de culpa o arrepentimiento por haber delatado al agresor:**

- “Entiendo lo que me dice y puedo comprender como se siente”.
- “Esta situación es difícil y existen alternativas para ayudarla”.

➤ **Proceder a informar a la víctima la importancia de preservar los elementos posibles de prueba, que demuestren la existencia de actos de violencia sexual:**

- Ropa desgarrada, con sangre o fluidos corporales (ropa interior, papel, preservativos u otros).
- Armas u objetos que el agresor haya usado para atacarla física o sexualmente.
- Solicitar a la víctima no realizar ninguna acción de aseo (manos, boca, vagina u otros).
- Documentos que se relacionen con los hechos.

➤ **Manejo de indicios**

Se procede a guardar las muestras (indicios) cuidadosamente a fin de que la víctima, si así lo decide, las presente ante la autoridad ministerial, como elementos de prueba de la violencia cometida en su contra.

➤ **Acciones en la entrevista con los hijos en situaciones de violencia familiar.**

Generalmente, en situaciones de violencia de género, el manejo directo con los menores no es considerado dentro de la actuación de la y/o el policía, la experiencia resulta por demás traumatizante para ellos, por lo cual debe realizarse un manejo cuidadoso, aunque puedan aportar información importante, no debe forzárselos.

En su caso, la y/o el policía que entreviste a los hijos de la víctima, deberá actuar con tacto y empatía, a fin de generar en el menor la sensación de confianza, que le facilite hablar sobre lo ocurrido. La entrevista con los menores debe llevarse a cabo de manera separada de sus padres, aunque pueden estar asistidos por alguna persona de su confianza, sin contacto visual con ellos.

La entrevista debe ser breve, debiendo considerar los siguientes aspectos:

- Ser honesto con el menor, no es pertinente proporcionarle información que no pueda comprender y le resulte angustiante.
- La y/o el policía debe explicarle quién es y por qué se encuentra ahí.
- No realizar preguntas delicadas.
- No hacer comentarios que degraden a los padres.
- Agradecer su información.



- Hacer comentarios que generen confianza y seguridad en el menor como: “esto que pasó no es culpa tuya”, (solo en el caso que el menor comente que la discusión fue a causa de él), “sé que te fue difícil pero hiciste lo correcto al responder a las preguntas”.
- Colocarse a la altura de los menores, de tal forma que puedan mirarse a los ojos.
- Utilizar un lenguaje sencillo y claro.
- Preguntarle si alguna vez fue golpeado, herido o amenazado por alguna persona y quién es esa persona.
- Si alguna vez la policía ha tenido conocimiento de esas agresiones.

Se deberán documentar las respuestas de los menores sobre los actos de violencia de género y los riesgos, para que sean parte del informe que rinda la y/o el policía.

Acciones en la entrevista con el posible agresor en situaciones de violencia familiar.

En la mayoría de las ocasiones, las personas involucradas como autores en actos de violencia, suelen negar la responsabilidad de los hechos; la situación de violencia familiar no es una excepción.

Por ello, el personal policial que entreviste al supuesto agresor, deberá ser en la medida de lo posible de sexo masculino y debe evitar que el victimario manipule la situación y la información.

➤ Características que puede presentar el agresor:

- Aparenta una actitud de calma ante el alboroto.
- Da explicaciones simples y sencillas ante la situación y/o las lesiones en la víctima.
- Intenta controlar la entrevista tratando de ser el único que habla.
- Busca la forma de interrumpir cuando la víctima o testigos hablan.
- Busca intimidar con miradas, gestos o verbalizaciones a la víctima, testigos o al propio policía.
- Culpabiliza a la víctima de la violencia.
- Justifica sus actos por distintas causas como: consumo de alcohol, drogas, estrés, carácter, entre otros.
- Se resiste a que la víctima, hijos o testigos sean entrevistados por separado.
- Se muestra excesivamente amable y respetuoso con la y/o el policía, con el fin de convencer que no tuvo responsabilidad sobre los hechos.

➤ Por lo anterior, en la entrevista al posible agresor, la y/o el policía deberá:

- Actuar con autoridad y firmeza.
- Hacer la pregunta concreta para que el agresor de una respuesta específica.



- Evitar justificar los hechos como típicos de cualquier varón, haciéndolos pasar como poco importantes.
- No mostrar actitudes corporales gestuales o verbales que expresen comprensión o aprobación a la conducta violenta y circunstancias.
- Evitar preguntar quién inició la pelea.
- Dejar claro que los actos de violencia son un delito.
- Pedir al posible agresor que describa cómo ocurrieron los hechos, detenerlo y regresarlo cuando se desvíe de la información solicitada.
- Preguntarle qué puede decir la víctima sobre los hechos.
 - **No es función del policía, aconsejar o sugerir la conciliación o reconciliación entre las partes, ya que:**
 - Violenta los derechos de las víctimas al darles un trato igual cuando se encuentran en desigualdad.
 - Agravan la situación de la víctima.
 - Favorece la posibilidad de que continúe la violencia, ya que el agresor no interioriza las consecuencias de sus actos.

❖ 2.4 Atención

Objetivo: Canalizar a la víctima de manera inmediata a las instancias de atención médica, jurídica, psicológica o de trabajo social, para el inicio de procedimientos, trámites o acciones a que haya lugar, a efecto de protegerla y prevenir nuevos actos de violencia.

✓ **Acciones de atención para la víctima de violencia de género:**

- Contacto y coordinación con las instituciones que respondan a las necesidades de la mujer víctima.
- Conocimiento del funcionamiento y los procedimientos, trámites o acciones que ofrezcan solución integral.
- Asesorar a la víctima empoderándola para identificar las causas que originan la violencia.

✓ **Se puede canalizar a la víctima de violencia de género para atención a:**

- **Servicios de urgencia médica.**
- **Servicios de procuración de justicia**, para que se investiguen los hechos constitutivos de delito a través de la averiguación previa y se acredite la reparación del daño moral y/o material como consecuencia del acto ilícito de violencia y se restituyan sus derechos.
- **Servicios de atención psicológica**, para el restablecimiento del equilibrio emocional de ella y/o sus familiares.
- **Servicios de trabajo social**, que asesoren integralmente y respondan a las necesidades específicas de la víctima, tomando como base los estudios socio-económicos que se realicen. Aunado están los servicios de seguridad para la víctima ante el riesgo de volver a sufrir alguna nueva



agresión al reincorporarse al entorno, en donde se suscitaron los hechos de violencia o bien, si desea acudir a un sitio más seguro (refugio) o con alguna persona de sus redes de apoyo (familia, amigos, asociaciones civiles).

En la medida en que la víctima accede a utilizar diferentes servicios, se incrementan las probabilidades de que se lleve a cabo un apoyo coordinado entre las instancias (intervención interdisciplinaria).

Se evitará presionar a la víctima para que contacte de manera inmediata con instituciones de apoyo, su consentimiento y convicción son básicos, para recuperar el control sobre su situación.

✓ **Movilización de recursos para la atención de la víctima**

El personal policial al momento de canalizar a la víctima a los servicios correspondientes, deberá estar alerta ante posibles tratos discriminatorios hacia la víctima por parte del personal de dichas instancias, reiterándole a quien la recibe, el posible riesgo en que se encuentra y la necesidad de que reciba la atención, así como un trato digno y respetuoso.

✓ **Actuación en el acompañamiento de apoyo médico:**

- Si la víctima se encuentra lesionada y/o existe la sospecha de daños no visibles que puedan generar riesgos para su vida, se requiere la asistencia del servicio de emergencias médicas en el lugar de los hechos.
- Informar al personal médico de las circunstancias de la víctima y de los hechos ocurridos.
- Dar seguimiento en su traslado a la unidad hospitalaria, si es posible con la asistencia de un familiar o persona de confianza de la víctima.
- Alentar a la víctima a que manifieste al personal médico los hechos sin ningún tipo de limitaciones.

✓ **Recomendaciones específicas a la víctima de violencia de género:**

- La importancia que representa obtener el diagnóstico escrito o informe médico de la atención que se le proporcione, para que se pueda aportar como elemento de prueba de la agresión, en el momento en el que decida ejercitar acción civil o penal.
- Que cuenta con los números de las líneas de auxilio en caso de una nueva emergencia.
- Que puede dar inicio a su denuncia por violencia familiar en cualquier momento, independientemente de que los hechos hayan sucedido con anterioridad.

Concluir el informe adjuntando diagnóstico o informe médico.

✓ **Actuación en el acompañamiento ante los servicios de procuración de justicia, en el supuesto de que la víctima de violencia de género decida interponer unadenuncia:**

- Trasladar a la víctima a la agencia del ministerio público, si es posible en compañía de un familiar o persona de confianza, en una unidad vehicular diferente a la del agresor.
- Informar de inmediato a la autoridad indicada, de la presencia de la víctima en la agencia, así mismo, de los hechos ocurridos y de la decisión de la víctima de iniciar el proceso de denuncia.



- Hacer del conocimiento de la autoridad, los hechos que le constan durante su actuación con la víctima, el estado de riesgo de la mujer y el comportamiento violento del agresor.
- Proporcionar a la autoridad copia del informe.
- Poner a disposición de la autoridad, si fuera el caso, armas u objetos empleados por el agresor contra la víctima.
- Poner a disposición de la autoridad, si fuera el caso, pruebas recabadas que se relacionan con la comisión del ilícito.
- Pedir a la autoridad que la víctima sea conducida a un espacio o área lejana del agresor, a fin de que éste no tenga ningún tipo de contacto con ella.
- Pedirle a la víctima que manifieste a la autoridad, los hechos sin ningún tipo de limitaciones, que hable sobre sus sentimientos, miedos y preocupaciones, así como de sus necesidades más inmediatas.
- Indicarle que las autoridades a partir de ese momento se encontrarán a cargo de la investigación, que cuentan con la suficiente competencia para conocer, intervenir y tomar las acciones procedentes a fin de investigar y brindarle la protección debida.
- Informarle que se estará en contacto con ella, a través de un seguimiento periódico, a fin de implementar medidas para su seguridad y protección, reiterando que cuenta con los números de las líneas de auxilio en caso de una nueva emergencia.
- Informar en todo momento a las víctimas que sufren violencia de género que tienen el derecho de solicitar las medidas de protección y que las autoridades correspondientes, ya sea el ministerio público o la o el Juez, deben otorgarlas, además de llevar a cabo lo necesario para proteger la identidad y demás datos personales de la víctima de violencia de género.

Se procede a concluir el informe.

✓ **Actuación en el acompañamiento ante los servicios de atención psicológica y/o trabajo social, en el supuesto de que la víctima de violencia de género decida salirse de su casa.**

- Mantener en todo momento al agresor fuera de contacto con la víctima.
- Acompañar a la víctima a su domicilio a fin de que tome sus pertenencias prioritarias (identificaciones, actas de nacimiento, matrimonio, escrituras, entre otros).
- Preguntar si desea que se le traslade al domicilio de familiares o amistades, en donde refiera sentirse más segura.
- Preguntar si desea irse a un refugio, en caso afirmativo llamar al lugar para que una persona de este centro la recoja.
- Informar de inmediato a la autoridad indicada, las circunstancias de la víctima, así como, de los hechos ocurridos.

✓ **Recomendaciones a la víctima:**

- Informar que puede recibir apoyo psicológico y/o de trabajo social.



- Que manifieste los hechos sin ningún tipo de limitaciones, hablar sobre sus sentimientos, primordialmente temores, miedos y preocupaciones, así como, de sus necesidades más inmediatas.
- Que cuenta con los números de las líneas de auxilio en caso de una nueva emergencia.
- Que puede dar inicio a su denuncia por violencia familiar en cualquier momento, independientemente de que los hechos hayan sucedido con anterioridad.

Se procede a concluir el informe.

✓ Aspectos fundamentales en la canalización de la víctima de violencia de género

Como es necesaria la participación de varios profesionales en la atención de la violencia de género, se deben analizar los pasos siguientes de la situación de crisis y su resultado en los días posteriores, ya que la atención es integral e involucra: Atención policial, médica, legal, psicoterapéutica y social.

Es indispensable contar con directorios por estado o municipio según sea la adscripción del policía; que contenga datos, direcciones y teléfonos, así como responsables de:

- Hospitales y clínicas donde la víctima puede ser atendida en una emergencia médica.
- Centros de apoyo a las mujeres, para su atención psicoterapéutica y trabajo social.
- Institutos estatales y municipales de las mujeres.
- Refugios o albergues para las mujeres, sus hijas e hijos.
- Agencias del ministerio público especializadas en violencia familiar, atención a menores o delitos sexuales.
- Organizaciones no gubernamentales que presten algún tipo de atención a mujeres víctimas de violencia de género.
- Instituciones que traten la violencia de los agresores.

Se estima que después de la atención policial, es procedente canalizar a cualquiera de estos servicios tanto a quien vive la violencia como a quien la generó, independientemente de que en algunos estados del país, el tratamiento al probable responsable o agresor es una sanción o medida de seguridad según corresponda.

Debemos tener en cuenta que la conducta agresiva del probable responsable de la violencia de género tiene su etiología en el aprendizaje social y en factores psicológicos, luego entonces, es a través del re-aprendizaje y la atención psicológica que el agresor puede dejar esas conductas agresivas y convertirlas en conductas que no solo no sean violentas, si no que por el contrario, fomenten el respeto y la dignidad de las mujeres, es importante entonces brindar la atención tanto a la víctima como al agresor.

❖ 2.5 Protección

Objetivo: Preservar la vida, la integridad física y los derechos e intereses de la víctima, aplicando medidas específicas de seguridad, ante la detección de riesgos que potencialicen una nueva agresión, a fin de evitar mayores daños, riesgos o peligros que las amenacen.



La integridad física y emocional de la víctima y sus hijas e hijos, es la prioridad de la actuación policial.

En algunas situaciones de violencia física, la víctima puede tener contacto con la y/o el policía varias veces, mismas que deben aprovecharse para razonar con ella, sobre los riesgos que corre ante una nueva agresión en caso de no tomar en cuenta las medidas de protección.

La elaboración de un plan de protección o de seguridad para la víctima, es una medida que implica alcanzar la comprensión de su situación y el riesgo en que se encuentra; lo que la lleva a revalorar los elementos de tipo personal, familiar y social disponibles para realizar cambios en su vida.

No obstante, el plan de seguridad no es la única y total solución que detendrá posibles daños a las víctimas; existen otras alternativas que la víctima podrá valorar y en la medida de sus posibilidades adoptar, para reducir al máximo cualquier nuevo ataque, por ejemplo:

- Asistir a un proceso psicoterapéutico.
- Mantenerse firme ante la denuncia presentada.
- Capacitación o actualización para reincorporarse al ámbito laboral.

Las situaciones de violencia familiar, como agresiones y amenazas, se agravan dentro de los primeros años que siguen a la separación, alcanzando peligrosos desenlaces incluso hasta el feminicidio.

El plan de seguridad y las órdenes de protección son elementos clave de esta fase.

✓ **Acciones para la protección de la víctima de violencia de género**

El personal policial auxiliará a la víctima para que reconozca situaciones que representen un riesgo o peligro para ella o sus familiares; si los riesgos no se identifican, la actuación policial no habrá sido completa y la violencia se volverá a presentar, motivo por el cual la información obtenida desde el primer contacto debe tenerse presente, por ejemplo:

- El tipo de relación que sostenía con el agresor.
- Los antecedentes del agresor y su entorno.
- Las situación familiar, social, económica y laboral tanto de la víctima, como de la persona agresora.
- Antecedentes de denuncia por parte de la víctima hacia el agresor y haberse desistido.
- Haber restablecido su relación o trato con el agresor.
- Haber permitido y no manifestado alguna restricción impuesta para el agresor.

❖ **Algunos criterios para evaluar riesgo de violencia de género son:**

▪ **Amenazas**

- ¿La amenaza de muerte?
- ¿La amenaza de ocasionarle un daño grave?



- ¿La amenaza con suicidarse?
- ¿La amenaza si lo deja?
- ¿Las amenazas incluyen a otras personas?

- **Antecedentes de la violencia**

- ¿Cada vez es más violento?
- ¿Sus agresiones son más graves?
- ¿Ha agredido a los hijos?
- ¿La ha agredido durante el embarazo?
- ¿La ha obligado a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad?
- ¿La ha intentado estrangular?

- **Armas**

- ¿Existen armas en el domicilio?
- ¿El agresor puede acceder a ellas sin problemas?
- ¿Anteriormente el agresor ha utilizado alguna arma en contra de usted?

- **Convivencia**

- ¿Tienen hijos en común?
- ¿Están casados?
- ¿Depende económicamente del agresor?
- ¿El agresor tiene pensamientos y conductas posesivas?
- ¿La cela?

- **Acoso**

- ¿Ejerce algún control sobre usted? ¿De qué tipo?
- ¿El agresor solicita a otras personas vigilarla?
- ¿El agresor ha intentado contactarse con sus amistades, familiares o compañeros de trabajo?

- **Control**

- ¿El agresor la controla económicamente?



- ¿El agresor la controla en sus actividades?
- ¿El agresor la controla y le dice qué hacer?

- **Otros problemas del agresor**

- ¿El agresor consume alguna droga o se emborracha?
- ¿Se encuentra diario en estado de intoxicación?
- ¿Actúa de forma violenta en cualquier ámbito?
- ¿Suele deprimirse?
- ¿Cuenta con antecedentes personales de violencia en su infancia?
- ¿Cuenta con antecedentes penales por otros delitos?

De acuerdo a la cantidad de respuestas afirmativas, se procede conjuntamente con la víctima a realizar un análisis sobre las probabilidades de vivir una nueva agresión o encontrarse en riesgo bajo, medio, alto o extremo.

- ❖ **Plan de seguridad para contrarrestar cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar (siendo el agresor = pareja).**

El policía deberá:

- Tomar en cuenta los antecedentes de violencia.
- Realizar visitas periódicas al domicilio de la víctima con el objeto de estar alerta, la periodicidad se sujetará a la previa determinación del riesgo.
- Informar a la víctima sobre las medidas de protección más elementales que deberá poner en marcha a fin de evitar una nueva agresión, prestando especial atención en situaciones donde la víctima no denunció, ni tampoco dejó el domicilio lugar de los hechos.
- Elaborar un documento para que la víctima esté preparada y actúe con rapidez identificando una nueva agresión, tomando en cuenta:

- ¿Cuáles son los lugares más peligrosos dentro del domicilio?

- ¿Cuáles son las mejores rutas a la salida?

- ¿A dónde se va dirigir, si sale de la casa?

- ¿Quiénes la pueden ayudar? (familiar, amigo o vecino),

- ¿Cómo la pueden ayudar?

- ¿A qué instancia médica acudir, si resulta lesionada?



- *Establezca una señal con sus hijos y vecinos, que les permita identificar que en ese momento se encuentra en riesgo latente y que se requiere pedir ayuda.*

✓ **Efectuar recomendaciones a la víctima, como:**

- Planear como salir inmediatamente de la casa.
- Habilite al menos una habitación que pueda cerrarse por dentro.
- Debe reunir y mantener ocultos en un lugar seguro o con alguna persona de confianza, objetos, prendas y documentación personal importante (incluida la de hijas e hijos así como aquella que se relacione con agresiones anteriores), duplicado de las llaves del domicilio y vehículo; dinero y medicamentos si se requiere.
- Si tienen una cuenta compartida, ¿puede usted retirar dinero?
- Hable anticipadamente con quien la pueda ayudar.
- Reúna todos los números telefónicos importantes, incluyendo el de la policía.
- Hable con sus hijos más grandes sobre la situación.
- Si trabaja, informe la situación a su jefe y al personal de seguridad del centro laboral.
- Si es posible solicitar su cambio de horario y/o de adscripción.
- Utilice vías diferentes para llegar, ingresar o salir del centro de trabajo.
- Hágase acompañar de otras personas.
- Evite encontrarse sola en lugares poco concurridos.
- No acuda a los lugares que acostumbra (servicios, recreativos, religiosos, entre otros), cámbielos por opciones que no conozca su agresor.
- Comunique a los demás a donde irá.
- Enséñele a sus hijas e hijos, familiares dependientes o semi dependientes que vivan con usted, a no interferir en una pelea, ponerse a salvo, llamar a la policía y proporcionar su dirección y número telefónico.

- **En la “GUÍA RÁPIDA PARA ATENDER LA VIOLENCIA DE GÉNERO”, encontramos diversos planes de acción, como los siguientes:**

❖ **Plan de acción ante una agresión doméstica:**

- Aléjese de la cocina o donde se guarden cuchillos que puedan ser utilizados como armas.
- Aléjese de los espacios cerrados o habitaciones pequeñas donde le puedan atrapar.
- Corra y utilice inmediatamente la ruta de escape previamente planificada.
- Si ésta ha sido bloqueada diríjase a la habitación habilitada para cerrarse por dentro y enciérrese.



- Gríteles a las hijas e hijos u otros familiares dependientes para alertarlos.
- Llame a la policía.
- Si todo ha fallado y está siendo golpeada, póngase en una esquina contra la pared y agáchese, acerque la cabeza lo más posible a las rodillas, protéjase la cara y la cabeza, con las manos y los brazos, utilice los codos para cubrir las costillas, al estar contra la pared podrá proteger su espalda, parte trasera de las costillas y órganos como los riñones, ante la menor oportunidad corra y ejecute el plan.
- Si ha sido víctima de maltrato físico, busque ayuda médica y denuncie el hecho en cuanto reciba atención, tómese fotos de las heridas o lesiones que tenga.
- Es muy importante, dar continuidad a las actuaciones para que queden formalmente denunciados los hechos.
- No utilice estas medidas para enfrentar reiteradas agresiones, en ese sentido solicite la medida de protección más elemental, que deberá poner en marcha a fin de evitar una nueva agresión.

❖ **Plan de seguridad para contrarrestar cualquier tipo de violencia en el ámbito laboral y docente:**

El policía deberá:

- Tomar en cuenta los antecedentes de violencia.
- Informar a la víctima sobre las medidas de protección más elementales que deberá poner en marcha a fin de evitar una nueva agresión, prestando especial atención en situaciones cuando la víctima no denunció, ni tampoco dejó el centro laboral o docente (lugar de los hechos).
- Elaborar un documento para que la víctima esté preparada y actúe con rapidez identificando una nueva agresión, tomando en cuenta:

¿Cuáles son los lugares más peligrosos dentro del centro laboral o docente?

¿Quiénes la pueden ayudar? (compañeros, amigos o familia).

¿Cómo la pueden ayudar?

- Establecer una señal con sus compañeros, que les permita identificar que en ese momento se encuentra en riesgo latente y que requiere ayuda.

✓ **Efectuar recomendaciones a la víctima, como:**

- Denunciar.
- No quedarse sola en el centro laboral o docente.
- Hablar anticipadamente con quien la pueda ayudar.
- Reunir todos los números telefónicos importantes, incluyendo el de la policía.
- Hablar con sus compañeros sobre la situación.



- Informar la situación a su familia.
- Si es posible solicitar su cambio de horario y/o de adscripción.
- Hacerse acompañar de otras personas.
- Evitar encontrarse sola en lugares poco concurridos.

❖ **Plan de seguridad para contrarrestar cualquier tipo de violencia en la comunidad.**

El policía deberá:

- Tomar en cuenta los antecedentes de violencia comunitarios.
- Informar a la víctima sobre las medidas de protección más elementales, que deberá poner en marcha a fin de evitar una nueva agresión, prestando especial atención en situaciones donde la víctima no denunció.
- Elaborar un documento para que la víctima evite una nueva agresión, en el lugar donde se origina la violencia, tomando en cuenta:

¿Quiénes la pueden ayudar? (familiar, amigo o vecino).

¿Cómo la pueden ayudar?

✓ **Efectuar recomendaciones a la víctima, como:**

- Denunciar.
- No caminar sola en calles oscuras y solitarias.
- Variar las rutas de traslado.
- Caminar en contrasentido de los autos.
- Hablar anticipadamente con quien la pueda ayudar.
- Reunir todos los números telefónicos importantes, incluyendo el de la policía.
- Hacerse acompañar de otras personas.
- Evitar encontrarse sola en lugares poco concurridos.
- No acudir a los lugares que acostumbra (servicios, recreativos, religiosos, entre otros), cámbielos por opciones que no conozca su agresor.
- Comunicar a los demás a donde irá.

Los planes de seguridad se podrán extender a los diferentes ámbitos donde interactúa la víctima, sus hijas e hijos.



❖ Recomendaciones finales:

Proporcionar a la víctima un directorio telefónico de los servicios y recursos jurídicos, psicológicos y sociales de su localidad, así como los estatales y federales que proporcionan atención a mujeres en situación de violencia de género, para que en el momento que lo decida, se ponga en contacto y reciba la atención que requiera.

❖ 2.6 Prevención

Objetivo: Neutralizar factores de riesgo, manteniendo un seguimiento que permita verificar y evaluar la condición de seguridad de la víctima, para evitar un nuevo episodio violento.

En situaciones de violencia de género, además de responder al llamado, orientar a la víctima, protegerla, conducirla al servicio médico, legal, psicológico, trabajo social, refugio u otro, se debe detener al posible agresor, colaborar con la víctima en la elaboración de un plan de seguridad, prevenir, reducir y evitar nuevas manifestaciones de violencia.

La prevención policial, involucra una gama de acciones estratégicas destinadas al abatimiento de factores que reducen, tanto riesgos como probabilidades de que se efectúen nuevas manifestaciones de violencia.

Las medidas de seguimiento implementadas por la y/o el policía, en las situaciones de violencia de género son medidas de prevención. La interrupción o abandono de éstas, puede favorecer a nuevas agresiones.

✓ Seguimiento del plan de seguridad

El seguimiento es importante y complejo, se comparte con las áreas a las cuales se canaliza a la víctima, sin embargo, el quehacer de la y/o el policía de proximidad no trasciende hasta ellas, se concreta a su ámbito de actuación.

Seguimiento en riesgo extremo

- Patrullaje permanente.

Seguimiento en riesgo alto

- Patrullaje constante.

Seguimiento en riesgo medio

- Patrullaje frecuente.

Seguimiento en riesgo bajo

- Patrullaje ocasional.

La suspensión del seguimiento es una decisión importante, vital en muchos casos, por ello el personal policial deberá analizar la información obtenida.



❖ 2.7 Coordinación Interinstitucional y con la Sociedad Civil

Con la finalidad de promover el acceso a la justicia para las víctimas de violencia de género, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana en coordinación con otras Instituciones y con la Sociedad Civil, trabajarán conjuntamente las medidas necesarias para hacer efectiva la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

La Secretaría de Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres (SEDEM), Fiscalía General del Estado (FGE), DIF Estatal, Secretaría de Salud (S.S.), Mesa Interinstitucional de Seguimiento y Solución de Casos de Violencia de Género, Asesoría, Capacitación y Asistencia en Salud A.C. (ACASAC), y Salud Integral para la Familia (SIFAM), entre otras, serán las instituciones y organizaciones civiles que coadyuvarán en la atención a los casos de violencia de género, para que la atención se lleve a cabo de manera integral a todas las víctimas.

Las Organizaciones Civiles tienen como misión y objetivo, la promoción, defensa y protección de los derechos humanos de las mujeres, para ello algunas cuentan con los siguientes servicios:

- Asesoría Jurídica.
- Atención psicológica
- Talleres de sexualidad, violencia de género, derechos sexuales y reproductivos.
- Contención emocional

Así mismo, las instituciones cuentan con áreas especializadas para atender de manera inmediata las denuncias que realizan las víctimas de violencia de género, entre las cuales se encuentran:

- El Centro de Justicia para las Mujeres (CEJUM).
- Fiscalía de la Mujer.
- Unidad de Promoción y Protección de los Derechos Humanos y Atención a Víctimas de la SSYPC.

Bibliografía.

- ✓ Plan de Acción Emergente para la Prevención y Atención de los Feminicidios y de la Violencia de Género en el Estado de Chiapas, México. 2013.
- ✓ Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, Guía Rápida para Atender la Violencia de Género. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. México.
- ✓ Secretaría de Seguridad Pública, Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana, Dirección General de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, Protocolo de Actuación Policial en Materia de Violencia de Género, México, 2010.
- ✓ Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres del Estado de Chiapas.

TRANSITORIOS



Artículo Primero.- El presente Protocolo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.-El presente Protocolo podrá ser modificado o adicionado por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, dichas modificaciones o adiciones entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Tercero.- Los asuntos no previstos en el presente Protocolo, serán resueltos por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Artículo Cuarto.- La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, llevará a cabo las acciones necesarias para realizar el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Protocolo.

Artículo Quinto.- Publíquese el presente Protocolo, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 2 y 13, fracción V, de la Ley Estatal del Periódico Oficial del Estado de Chiapas.

Dado en la Oficina de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los nueve días del mes de Noviembre del año 2017.

Jorge Luis Llaven Abarca, Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana.- Rúbrica

